

ACTA NÚMERO OCHENTA Y TRES: Sesión Extraordinaria celebrada en el salón de Usos Múltiples del Centro Municipal de Prevención de la Violencia, a las diecisiete horas, del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Salvador Antonio Ahues Espinoza, Síndico Municipal; Ricardo Antonio Viera Flores, Primer Regidor propietario; José de la Cruz García, Segundo Regidor propietario; Marlon Esteban Guandique, Tercer Regidor; Leydy Patricia González Reyes, Cuarta Regidora propietaria; Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; Diomedes Castro Salmerón, Séptimo Regidor propietario; Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria; Olga Margarita Flores Lemus, Primera Regidora Suplente; Edith Verónica Avelar Ramírez, Tercera Regidora Suplente; Heber Humberto Bonilla García, Cuarto Regidor Suplente; y Licenciada: Emperatriz Marily Alas Melgar, Secretaria Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, quien pidió se diera lectura al acta anterior, la cual fue aprobada en todos sus puntos, y sin ninguna observación por parte de los miembros del Concejo, por lo que se procedió a la discusión de los puntos de agenda de los cuales se aprobó los siguientes: **Por unanimidad, se acordó:**

ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que se ha celebrado convenio de ejecución del Programa de Emprendimiento Solidario entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y la Municipalidad de La Unión. II) Que con el objeto de garantizar la transparencia y la ética en la ejecución del referido programa, el FISDL, ha solicitado que se firme una carta compromiso por parte de esta municipalidad; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al Alcalde municipal Ezequiel Milla Guerra, para que firme carta compromiso para salvaguarda del Programa de Emprendimiento Solidario, que se ejecutará en base al convenio firmado entre la Municipalidad de La Unión y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador. **COMUNIQUESE. Por unanimidad, se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que se ha recibido informe por parte del Coordinador del CMPV, mediante la cual manifiesta que ha sido desocupada la casa donde funcionaba el Centro de Alcance de Condadillo, ya que se pretende que dicho centro funcione en la casa comunal del referido Caserillo. II) Que se celebró contrato de arrendamiento con la señora MARIA NATALIA PINEDA sobre un Inmueble de su propiedad, de naturaleza rustica, ubicado en Hacienda El Condadillo Porción 2, AS. COM.POL. R, SOLAR NUMERO 5, correspondiente a la ubicación geográfica de La Unión, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca bajo la matrícula 95021963-00000; para un plazo de doce meses que finaliza el 31 de diciembre de 2017. III)

Que la cláusula VII del referido contrato establece que el contrato finalizará por acuerdo mutuo de las partes; por tanto en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Rescindir el contrato de arrendamiento celebrado entre esta municipalidad y la señora MARIA NATALIA PINEDA, sobre un Inmueble de su propiedad, de naturaleza rustica, ubicado en Hacienda El Condadillo Porción 2, AS. COM.POL. R, SOLAR NUMERO 5, correspondiente a la ubicación geográfica de La Unión, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca bajo la matrícula 95021963-00000, inmueble donde funcionaba el CDA de Condadillo; en consecuencia se autoriza a Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal, para que firme la correspondiente recisión del contrato .COMUNIQUESE. **Por unanimidad, se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que en el municipio existen varias arterias viales deterioradas, lo que afecta el acceso y la libre circulación de los habitantes de los Barrios, Colonias, Cantones y Caseríos de nuestro municipio. **II)** Que el Código municipal en su artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo. **ACUERDA: 1)** Priorizar los siguientes sub-proyectos: **a)** Reparación y mantenimiento de vías no pavimentadas en Cantón Agua Escondida, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión. **b)** Conformación y balastado de calles en Barrio Las Flores y Sector San Antonio, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión. **c)** Reparación y Mantenimiento de vías no pavimentadas en Cantón Sirama, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; **d)** Reparación y balastado de calles en Caseríos El Tablón, Guacimal y El Higuerón, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; **e)** Conformación y balastado de tramos de calles en Cantón Las Maderas, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; **f)** Reparación y balastado de tramos de calles en Cantón El Tihuilotal, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; **g)** Reparación y balastado de tramos de calles en Cantón agua Caliente, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; **h)** Reparación y balastado de tramos de calles en Cantón Loma Larga, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; **f)** Reparación y balastado de tramos de calles en Caserío Condadillo, Cantón Volcancillo, Municipio de La Unión, Departamento de La Unión; en consecuencia se autoriza a la UACI, que realice el proceso de ley correspondiente, para la contratación de persona natural o jurídica para la formulación de las carpetas o perfiles técnicos según proceda. **2)** Se instruye al Encargado de Presupuesto Municipal, realizar las reprogramaciones presupuestarias necesarias. COMUNIQUESE. **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido por parte del Encargado de Protección Civil

Municipal, perfil para la ejecución de la Campaña preventiva de fumigación contra el dengue, zika y chikunguya. **II)** Que es pertinente que este Concejo Municipal, desarrolle diferentes actividades de prevención y control de las enfermedades y así poder evitar una eventual epidemia. **III)** Que para evitar una eventual epidemia, es necesario realizar fumigación en los Barrios y Colonias de nuestro municipio, por tanto es uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar el perfil para la ejecución de la CAMPAÑA PREVENTIVA DE FUMIGACION, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, en consecuencia se instruye a la UACI, para que realice el proceso de ley correspondiente para la adquisición y/o contratación de los servicios y/o suministros, necesarios para la realización del sub proyecto antes priorizado, en coordinación con el Encargado de Protección Civil de esta municipalidad. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que por acuerdo municipal número DIEZ del acta número CINCUENTA, de fecha ocho de julio de 2016, este concejo acordó Adquirir fianza para garantizar el buen manejo de los fondos del municipio y el cumplimiento de las obligaciones, en los siguientes cargos: Tesorero municipal, cajero, encargado de bodega y proveeduría, encargada de fondo circulante, cobradores de mercados y administrador de mercados; con instituciones financieras o aseguradoras, **II)** Que para poder concretar y formalizar el proceso respectivo y a solicitud del jefe de UACI, es necesario actualizar el referido acuerdo, por tanto en uso de sus facultades legales este Concejo **ACUERDA:** actualizar el acuerdo municipal número DIEZ, del acta número CINCUENTA de fecha ocho de julio de 2016, a efecto de que se concrete el proceso de contratación de seguro de fidelidad para cubrirá los funcionarios y empleados que tienen a su cargo la recaudación o custodia de fondos, según el detalle siguiente: Tesorero Municipal, fianza por la cantidad de QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00); Cajero, fianza por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00); Encargado de bodega y proveeduría, fianza por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00); Administrador/a de Mercados, fianza por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00); Encargado/a de fondo circulante, fianza por la cantidad de TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00);cobradores de mercados, fianza por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00) cada uno; en consecuencia se instruye a la UACI, para que concrete el proceso. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS:** Vista la solicitud presentada por el jefe de la UATM, mediante la cual manifiesta que es necesario el cambio de cortinas en el mercado municipal número uno, debido a que las que actualmente están, se encuentran muy deteriorada, lo que perjudica la seguridad del referido centro de comercio; por tanto en uso de sus

facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Sustituir nueve cortinas en el mercado municipal número uno; en consecuencia se autoriza a la UACI, para que realice el proceso de ley correspondiente, para la adquisición e instalación de 9 cortinas metálicas corredizas, para el mercado municipal número uno. **COMUNIQUESE. Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO SIETE: CONSIDERANDO: I)** Que la municipalidad de La Unión, celebró contrato con la sociedad DETCO, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN CASERÍO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPATAMENTO DE LA UNION”; **II)** Que según consta en hoja de fecha 12 de mayo de 2017, firmada por Estreberto Ciudad Real, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad REAL COMPANY, S.A DE C.V, quien es supervisora de la obra en ejecución, relacionado al contrato mencionado en el romano uno de este acuerdo, manifestando que después de analizar y revisar la solicitud realizada por la contratista DETCO. S.A DE C.V., es de la opinión que se justifican la realización de la obra adicional solicitada y debido a que se trata de la realización de obra no contemplada en el contrato, es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista, por lo que no tiene objeción en dar el visto bueno para la aprobación de la orden de cambio. **III)** Que según memorándum de fecha 15 de Mayo de 2017, firmada por Giulliana María Amaya Gálvez, Jefa de Planificación y Proyectos Municipales, quien es Administradora del Contrato en referencia, manifiesta que después de analizar y revisar la solicitud de la contratista y el dictamen del supervisor, es de la opinión que se justifica la ampliación solicitada y la realización de la obra no contemplada, por lo que es del criterio que es procedente lo solicitado por la contratista. **IV)** Que se ha recibido informe por parte del jefe de la UACI en el cual manifiesta, que dicha orden de cambio ha sido acordada por la sociedad contratista, supervisor y la Administradora del Contrato; y obedece a que se ha presentado la necesidad de ampliar obra para alcanzar un mejor funcionamiento de las instalaciones, las cuales son necesarias para la eficiente realización del proyecto, por lo tanto el Supervisor, la Administradora de contrato y el Jefe de la UACI, son del criterio que son procedentes dichos cambios, para que la obra sea con mejor calidad y duración; y valorando el alcance de la orden de cambio y verificando la legalidad de la misma y posterior modificación del contrato, justificaron y avalaron dicha modificación a través de una orden de cambio en cuanto a aumentos de partidas contratadas, y disminución de otras, en consecuencia en el monto contratado y el plazo del contrato; por lo que considerando que en el informe del Jefe de UACI, manifiesta la factibilidad y legalidad de la modificación a dicho contrato POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y en los artículos 83 A y 83 B de la LACAP, en uso de sus facultades, este

Concejo **ACUERDA:** 1) Darse por notificado y tener por conocida la orden de cambio acordada para la modificación del contrato celebrado con DETCO, S.A DE C.V, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN CASERÍO CONDADILLO, CANTON VOLCANCILLO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNION”; dichos cambios consistirán en el aumento de partidas contratadas y en consecuencia en el aumento del monto contratado por un monto adicional de SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 53/100 DOLARES; (\$7,686.53) y prórroga de 15 días contados a partir de la finalización del plazo contractual inicial; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal, celebrar la modificación del contrato correspondiente. 2) Se autoriza al tesorero municipal hacer las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con ocho votos a favor y dos abstenciones realizadas por Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario, se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido solicitud por parte del CDE, del Centro Escolar Barrio La Fátima, por medio de la cual manifiestan la necesidad que tienen de que la municipalidad les coopere en el sentido de ejecutar un pequeño proyecto que consistiría en cambio de lámina en aula y suministro e instalación de aire acondicionado, en el centro Escolar, Barrio La Fátima, de este municipio, proyecto que vendría a contribuir a una mejor calidad de educación en beneficio de los niños, niñas y adolescentes que estudian en dicho centro educativo. **II)** Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios fomentar la educación. **III)** Que el artículo 31 numeral 8 de Código Municipal establece, que es obligación de los Concejos Municipales, llevar buenas relaciones con las instituciones, públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos. **IV)** Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal establece que es facultad del Concejo, emitir los acuerdo de cooperación con otros municipio o instituciones; por tanto en uso de sus facultades y con base en los artículo 4 numeral 4, 30 numeral 11 y 31 numeral 18 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA:** 1) Celebrar convenio de cooperación con el CDE del Centro Escolar Barrio La Fátima, de este municipio, para la ejecución del proyecto de CAMBIO DE LAMINA, SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN AULA, DEL CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FATIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN; en consecuencia se autoriza al Alcalde Municipal firmar el referido convenio. 2) Se instruye a la jefa de planificación y proyectos formular el respectivo perfil técnico. 3) Se autoriza al encargado de presupuesto, hacer la reprogramación presupuestario en caso de ser necesario. **COMUNÍQUESE. Por unanimidad se acordó:**

ACUERDO NUMERO NUEVE: Vista la solicitud presentada por las ADESCOS de los Caseríos de Chiquirín, Los Chorros, Los Manguitos, Playitas, Las Posas, Pueblo Viejo y Brisas del Golfo, todos del Cantón Agua Escondida, en la cual solicitan a esta municipalidad la construcción de una rampa de acceso al cementerio municipal que está ubicado en Caserío Pueblo Viejo, para beneficio de todas las comunidades solicitantes, en uso de sus facultades legales, este Concejo **ACUERDA:** Priorizar la Construcción de rampa de acceso al cementerio municipal en Caserío Pueblo Viejo, municipio de La Unión; en consecuencia se autoriza a la UACI, que realice el proceso de ley correspondiente, para la contratación de persona natural o jurídica para la formulación de la carpeta o perfil técnico según proceda. **2)** Se autoriza al encargado de presupuesto, hacer la reprogramación presupuestario en caso de ser necesario. COMUNÍQUESE. **Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DIEZ:** Considerando que en nuestro municipio, existen muchas familias de escasos recursos económicos, quienes cuando fallece algún familiar no cuentan con los recursos necesario para el funeral y el sepelio del mismo, por lo que en ocasiones recurren a esta municipalidad, a efecto de que se les colabore; por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales este Concejo **ACUERDA:** Autorizar al tesorero municipal erogar del fondo municipal, la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$1,125.00), para cancelar a FUNERALES CIUDAD SION, S.A DE C.V, el suministro de 5 ataúdes, los cuales fueron proporcionados a personas de escasos recurso económicos, la erogación se comprobara como lo establece el artículo 86 del Código Municipal y se aplicara a la cifra correspondiente del presupuesto municipal vigente. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas y quince minutos de este mismo día, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos, no así los concejales Mario Antonio Osorto Vides, Quinto Regidor propietario; Edwin Ramón Martínez Chávez, Sexto Regidor propietario; y Ruth Yaneth Flores Amaya de Macay, Octava Regidora propietaria, quienes manifestaron que no iban a firmar el acta porque se había certificado el acuerdo número ocho de la presente acta antes de la lectura y firma de la misma.

Ezequiel Milla Guerra
Alcalde Municipal

Salvador Antonio Ahues Espinoza
Síndico Municipal

Ricardo Antonio Viera Flores
Primer Regidor

José de la Cruz García
Segundo Regidor

**Marlon Esteban Guandique
Tercer Regidor**

**Leydy Patricia González Reyes
Cuarto Regidor**

**Mario Antonio Osorto Vides
Quinto Regidor**

**Edwin Ramón Martínez Chávez
Sexto Regidor**

**Diomedes Castro Salmerón
Séptimo Regidor**

**Ruth Yanet Flores Amaya de Macay
Octava Regidor**

**Olga Margarita Flores Lemus
Primer Regidor Suplente**

**Edith Verónica Avelar Ramírez
Tercera Regidora Suplente**

**Heber Humberto Bonilla García
Cuarto Regidor Suplente**

**Licda. Emperatriz Marily Alas Melgar
Secretaria Municipal.**